

	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Codigo:
		Version: 1.0
		Fecha: 27/008/2019
ADICION 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 007 DE 2023		Página 1 de 2

CONVENIO No. GG-007-2.023 (Adición)	
CLASE DE CONVENIO <i>Interadministrativo</i>	
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:	LOTERIA SANTANDER
NIT:	890.201.725-3
	TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE. "CANAL TRO".
NIT:	807000294-6
DOMICILIO:	Floridablanca (Santander)
FECHA DE SUSCRIPCION DE LA ADICIÓN:	28 DE DICIEMBRE DE 2.023
OBJETO DE LA ADICION	Adicionar los términos de valor y plazo contenidos en las cláusulas quinta y séptima del convenio interadministrativo 007 de febrero 28 de 2023 con el fin de aunar esfuerzos para la creación, promoción divulgación y emisión de las actividades de mercadeo, publicidad y comercialización desarrolladas por la LOTERIA SANTANDER , como fuente proveedora de recursos para la salud pública y contribuir al logro de los fines del estado definidos en la Constitución Nacional."
APORTE ADICION:	\$12.000.000.
DURACION Y/O PLAZO DE EJECUCION:	La adición aquí contemplada tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) sorteos desde el cinco (05) de enero hasta el veintiséis (26) de enero de 2024

OBJETO PRINCIPAL: "Convenio interadministrativo a fin de aunar esfuerzos para la creación, promoción, divulgación y emisión de las actividades de mercadeo, publicidad y comercialización desarrolladas por la **LOTERIA SANTANDER**, como fuente proveedora de recursos para la salud pública y contribuir al logro de los fines del estado definidos en la Constitución Nacional". -

Aporte convenio principal..... \$120.000.000
Aporte adición 1.....\$12.000.000

Entre los suscritos a saber: **GONZALO MEDINA SILVA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.071.416, nombrado como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante decreto número 0045 de fecha enero 1 de 2.020, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el acuerdo 004 de abril 30 de 2019, manual interno de contratación quien para los efectos de este convenio se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra, y por la otra, **TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO**, Nit 807000294-6, debidamente constituida mediante escritura pública No. 875 de la Notaria Sexta de la ciudad de Cúcuta del 22 de junio de 1995, inscrita el 04 de Agosto de 1995 bajo el No. 09304161 del libro IX de la respectiva notaria, denominada como sociedad de responsabilidad limitada, entidad asociativa de derecho público, del orden departamental, organizada como empresa industrial y comercial del estado, representada legalmente por **EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ**, mayor de edad e identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.090411.731 expedida en Cúcuta (Norte de Santander); en su condición de Gerente y Representante Legal de **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE "CANAL TRO"**; de común acuerdo convenimos celebrar la presente adición en valor y plazo de ejecución al convenio interadministrativo número 007 de febrero 28 de 2023, el cual se rige por las cláusulas que se señalan, previas la siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que en desarrollo de su objeto social la **LOTERIA SANTANDER**, administra y explota directamente la comercialización de los sorteos

	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Codigo:
		Version: 1.0
		Fecha: 27/008/2019
	ADICION 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 007 DE 2023	Página 2 de 2

ordinarios de la **LOTERIA SANTANDER**, . 2) Que de conformidad con lo establecido en la ley 643 de 2001 los sorteos de la **LOTERIA** son catalogados como de interés público y como tal deben ser transmitidos, comunicados y conocidos por el público en general, a través de canales regionales de televisión.- 3) Que para cumplir con este objeto la **LOTERIA SANTANDER** tiene contratado en la fecha con **TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – CANAL TRO**, convenio de carácter interadministrativo a fin de aunar esfuerzos para la creación, promoción, divulgación y emisión de las actividades de mercadeo, publicidad y comercialización desarrolladas por la **LOTERIA SANTANDER**, como fuente proveedora de recursos para la salud pública y con ello contribuir al logro de los fines del estado definidos en la Constitución Nacional.- 4) Que para efectos de brindar continuidad en el servicio de transmisión, comunicación e información de resultados de los sorteos se hace necesario avocar la contratación de éste servicio o extender el actual convenio conforme las posibilidades que otorga la ley y la reglamentación interna de la entidad, las que posibilitan adicionar o extender los contratos y/o convenios siempre y cuando la cuantía de la adición no supere el 50% del valor inicial y versen sobre el mismo objeto.- 5) la **LOTERIA SANTANDER**, a través de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas ejecutó el correspondiente estudio previo, y considera viable y necesario por razones de carácter presupuestal y financiero, prorrogar la vigencia del actual convenio, amén que se mantiene por el convenio "**CANAL TRO**" todas las condiciones del convenio inicial, las que manifiesta aceptar con la firma del presente. – 6) Que planteada por la oficina del Subgerente de Mercadeo y Ventas la necesidad y estudio previo al respecto y vistas las anteriores consideraciones las partes convenimos suscribir la presente modificación o adición la cual se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el convenio inicial y acuerdo 004 de abril 30 de 2019 que constituye el Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER** y demás normas legales concordantes: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "Adicionar los términos de valor y plazo contenidos en las cláusulas quinta y séptima del convenio interadministrativo 007 de febrero 28 de 2022 con el fin de aunar esfuerzos para la creación, promoción divulgación y emisión de las actividades de mercadeo, publicidad y comercialización desarrolladas por la **LOTERIA SANTANDER**, como fuente proveedora de recursos para la salud pública y contribuir al logro de los fines del estado definidos en la Constitución Nacional." **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR.- APORTE TOTAL DE LA ADICION:** La cláusula quinta quedará así: El aporte de la presente modificación alcanza la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000)**, de los cuales **LA LOTERIA DE SANTANDER** aportará **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (12.000.000)**, y el **CANAL TRO** aportará como compromiso no desembolsable el valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (12.000.000)**. - **PARAGRAFO.** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) del aporte originalmente pactado. - **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las condiciones de variación de la adición aquí contemplada estarán vigentes desde la firma del presente hasta la liquidación definitiva del convenio aquí adicionado.- **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO** El plazo de la adición será el que corresponda a la ejecución de cuatro (4) sorteos semanales de la **LOTERIA SANTANDER**, desde el sorteo del cinco (5) de enero de 2024 hasta el sorteo del veintiséis (26) de enero de 2024.- **PARAGRAFO:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio principal no modificadas por el presente y su exigibilidad, permanecen. - **CLAUSULA QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el cubrimiento de esta obligación, la Lotería Santander cuenta con la correspondiente certificación financiera de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2.021, certificada por el área financiera de la entidad en CDP número 1035 de fecha 27/12/23. **CLAUSULA SEXTA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** El presente se rige por estas cláusulas, las del convenio inicial no modificadas y el manual de contratación de la entidad. - **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DE LA ADICION:** El presente se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y de la constitución del registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en Bucaramanga a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2.023.-

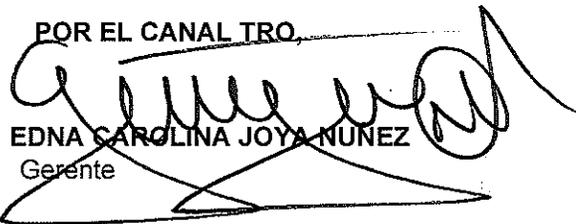
POR LA LOTERIA SANTANDER,


GOÑZALO MEDINA SILVA
Gerente

Proyectó: Jaime Hernández 

Revisó jurídicamente: Iván Andrés Caballero 

POR EL CANAL TRO,


EDNA CAROLINA JOYA NÚÑEZ
Gerente